

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el Notario de Valladolid D. Francisco de Cospedal y Muñoz, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la transferencia que á favor de la Sociedad anónima titulada «Union Castellana» ha hecho D. Pedro Antonio Contreras de la autorizacion que por Real decreto de 21 de Abril último le fué concedida para ejecutar las obras de un canal de riego y abastecimiento, derivado del rio Duero, declarando S. M. subrogada á la Sociedad cesionaria en todos los derechos y obligaciones del cedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Albacete, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á Don Eduardo Boscá y Casanova, que desempeña la misma asignatura en el de Jativa, y ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Consejo de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Su Magestad el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho, con destino á Bibliotecas populares, D. José Roselló y Bestard de 12 ejemplares de sus *Lecciones de Aritmética teórico-práctica*, divididas en cuadernos, y D. Manuel Polo y Peyrolon de 10 de *Costumbres populares de la sierra de Albarracin*, cuentos originales por el mismo, disponiendo que, al propio tiempo que

se hacen públicos estos donativos en la Gaceta, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 2 de Junio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Visto el expediente promovido por D. Florentino Torres, Relator interino de la Audiencia de Manila, nombrado por la misma en virtud de las facultades que le confiere el art. 100 de sus Ordenanzas, con la mitad del sueldo y sobresueldo de la plaza y los derechos de Arancel, por haber concedido ese Gobierno general la exencion del servicio, por imposibilidad fisica, al Relator propietario D. Bernardo de las Cagigas con toda su dotacion, como en uso de licencia por enfermo dentro de esas Islas, fundándose para ello en la Real orden de 20 de Noviembre de 1862:

Vista la exposicion del recurrente, que pretende se tenga por definitiva la vacante que inte-

rinamente servia, y en su consecuencia se le declare con derecho á la total asignacion de la repetida plaza, con arreglo á lo prevenido en la orden del Gobierno de la República de 4 de Abril de 1874 y otras que cita:

Visto el decreto de la Direccion general de Hacienda de ese Archipiélago de 20 de Mayo del año próximo pasado denegando la peticion del Sr. Torres, de cuyo decreto se alzó en instancia de 16 de Junio de 1875:

Considerando que las razones alegadas por el apelante no son atendibles, porque no puede reputarse á un empleado definitivamente cesante para el servicio y en activo para el percibo de sus haberes:

Considerando que la citada orden de 4 de Abril de 1874 no está comprendido el presente caso, al que sólo son aplicables las disposiciones referentes á los funcionarios del orden judicial á que pertenece el Sr. Torres;

Y considerando, por último, que el nombramiento acordado por la Audiencia en favor del apelante estuvo en su lugar en la forma que lo realizó;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar el decreto de esa Direccion general de Hacienda de 20 de Mayo del año anterior desestimando la pretension del reclamante. Y en atencion á que en los benéficos efectos del capitulo 8.º del re-

glamento orgánico de 3 de Junio de 1866 y las aclaraciones posteriores está asumida la Real orden de 20 de Noviembre de 1862, y produciría esta, si siguiese observándose, mayor duplicidad de haberes que la que permite la vigente ley de Contabilidad, sin que, por otra parte, al declarar á un empleado exento del servicio se le reconozca derecho á haber pasivo, que pudiera no tenerlo, ni sea además factible clasificarle en tanto no se fije previamente su situacion de cesante ó jubilado, se ha dignado tambien S. M. derogar la mencionada Real orden de 20 de Noviembre de 1862, y mandar que se esté á lo dispuesto en el reglamento y capítulo citado y demás resoluciones posteriormente dictadas acerca de las licencias; en el bien entendido de que no pueden satisfacerse haberes en los casos que estos procedan sino durante el término y prórogas determinadas en dicho capítulo.

De la propia Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.—Ayala.

Sr. Gobernador general de Filipinas.
(Se trasladó á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Fernando Póo.)
(G. del 2 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 102.

Habiéndose fugado de la cárcel del pueblo de Barrios de Bureda, en la provincia de Búrgos, al ser conducidos desde Teruel á disposicion de mi autoridad, los rematados Juan Rubira Dominguez y Juan Alegre Feced, sentenciados á 20 y 14 años de presidio respectivamente y cuyas señas á continuacion se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, puestos de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública,

procedan con toda urgencia á la busca y captura de indicados rematados, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Santander Junio 19 de 1876.
=El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Señas de Juan Rubira.

Edad de 44 á 45 años, estatura alta, color bueno, cara larga, un poco pecoso de viruelas, viste blusa de percal negro, chaleco de lanilla, pantalon de lo mismo y alpargatas abiertas blancas.

Señas de Juan Alegre.

Edad como de 22 años, estatura baja, color trigueño, cara regular, viste blusa de percal, chaleco de terciopelo negro, pantalon de pana y alpargatas blancas abiertas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Segundo Salau y Verde, apoderado de don Leonardo del Rivero y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Ilusiones, de mineral calamina y otros al sitio que llaman monte de la Trechera, término del lugar de Limpias, Ayuntamiento del mismo nombre; que linda al N. camino carretil que desde la Ceña sube al monte; al E. monte perteneciente á doña Maria Calzada; al S. terreno comun, y

al O. monte de D. José Herrero. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una labor minera antigua y hundida á 10 metros al S. del camino de la Ceña al monte; desde él se medirán al N. 50 metros, fijándose la primera estaca; de esta al O. 30 metros la segunda; de esta al S. 400 metros la tercera; de esta al E. 300 metros la cuarta; de esta al N. 400 metros la quinta, y de esta al O. 270 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander Junio 19 de 1876.
—José Calderon y Cubas.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, en términos del partido judicial de San Vicente de la Barquera, y en los dias que se expresan á continuacion:

Primer periodo.—Desde el 26 de Junio al 1.º de Julio.

| Número del expediente | Nombre de la mina | Interesado. | Representante. | Término. | Operacion. |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------|----------|--------------|
| 3104 | Midiajo. | Real Compañía Asturiana | D. Julio Oppe. | Udías. | Demarcacion. |
| 3112 | Anita. | Id. | Id. | Id. | Id. |
| 3114 | Precaucion. | Id. | Id. | Id. | Id. |
| 3381 | Emilia. | Id. | Id. | Id. | Id. |
| 2218 | Demasia á la Hito | Id. | Id. | Id. | Id. |

Segundo periodo.—Desde el 2 de Julio al 7 del mismo.

| | | | | | |
|------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-----|----------|
| 2219 | Demasia á la Llorizosa. | Real Compañía Asturiana | D. Julio Oppe. | Id. | Id. |
| 2904 | Id. á la Llanada. | Id. | Id. | Id. | Id. |
| 3462 | Id. al Aumento á la Prevision. | Id. | Id. | Id. | Id. |
| 3502 | Demasia á la Sinforosa. | Compañía de minas y fundiciones. | Francisco Javier Aldecoa. | Id. | Informe. |
| 3503 | Idem á la Dulcinco. | Id. | Id. | Id. | Id. |

Santander 19 de Junio de 1876.—El Ingeniero Jefe, Félix Sanchez Blanco.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun determinan los artículos 31 de la Ley y 45 del Reglamento para conocimiento de los interesados y dueños de las minas limítrofes.

Santander 19 de Junio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Comision Provincial de Santander.

Sesion del dia 4 de Mayo de 18 6.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Quintanilla, Piñal, Polanco y Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Aprobar en la forma prepuesta por el negociado el estado de precios medios

de artículos de suministros correspondientes al mes de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador civil, que procede á insistir en la inhibicion propuesta al Juzgado de primera instancia de la capital en el interdicto ante él, propuesto por D. Santos Gandarillas, como concesionario del tram-wia contra D. Tomás Ruiz y otros como explotadores de la cantera situada en el promontorio de Piquío, entre los dos Sardineros.

Declarar que la Administracion era incompetente para decidir sobre la pro-

piedad de un terreno cerrado por don Francisco de la Torre, en el pueblo de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario cartifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Los tenedores de carpetas del empréstito de 175 millones de pesetas, com-

aprendidos en los números desde el 1.º al 4.999, concurrirán á la caja de esta Administración económica para su canje por los correspondientes títulos y resguardos, desde la hora de las nueve á las doce de la mañana, todos los días laborables.

Santander 89 de Junio de 1876.—El Jefe de Caja, *Gregorio Bohigas*.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, seccion de las naturales de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Natural dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de de la ley de 6 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y procedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director General.—*Joaquin Maldonado*.—Es copia: El Secretario general, *Julian Samaniego y Samaniego*.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Provincia de Búrgos.

De niños.

La elemental de Canicosa, dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Pinilla Trasmontes, con 625 pesetas id. id. id.

La id. de Campillo de Aranda, con 625 pesetas id. id. id.

La id. de Villasana de Mena, con 625 pesetas idem id. id.

La incompleta de Estremiana, con 593 pesetas id. id. id.

La id. de Urria, con 437 pesetas 50 céntimos id. id. id.

La id. de Bañuelos de Bureba, con 437 pesetas id. id. id. id.

La id. de Mijangos, con 375 pesetas idem id. id.

La id. de Villaverde Peñaorada, con 343 pesetas 75 céntimos id. id. id.

La id. de Pesquera de Ebro, con 343 pesetas id. id. id. id.

La id. de Villayuda ó la Ventilla, con 325 pesetas id. id. id.

La id. de Almenores y San Cristóbal, con 312 pesetas 50 céntimos id. id. id.

La id. de Lechedo, con 281 pesetas idem id. id. id.

La id. de Brizuela, con 250 pesetas idem id. id.

La id. de Cayuela, con 250 pesetas idem id. id.

La id. de Paules del Agua, con 250 pesetas id. id. id.

La de Badillo, con 250 pesetas id. id. idem.

La id. de Gallejones, con 250 pesetas idem id. id.

La id. de Iglesia Rubia, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Para la Cuesta, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de San Martin de Humada, con 250 pesetas id. id. id.

De niñas.

La elemental de Castrillo de la Reina, dotada con 416 pesetas 75 céntimos casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Huerta del Rey, con 416 75 céntimos id. id. id.

Provincia de Guipúzcoa.

De niños.

La elemental ampliada de Tolosa, dotada con 1.210 pesetas anuales casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Zumaya, con 825 pesetas idem id. id.

La id. de Usurbil, con 825 pesetas id. idem id.

La incompleta de Hernialde, con 330 pesetas id. id. id.

La id. de Elduayen, con 275 pesetas idem id. id.

De niñas.

La elemental de Andoain, dotado con 550 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Mondragon, con 550 pesetas id. id. id.

La id. de Villafranca, con 550 pesetas idem id. id.

La id. de Deva, con 550 pesetas id. idem id.

La id. de Guetaria, con 550 pesetas id. idem id.

La incompleta de Usurbil, con 375 pesetas id. id. id.

Provincia de Palencia.

De niños.

Las incompletas de Riveros de Cuera, dotada con 312 pesetas 50 céntimos casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Cardenosa, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Santiago de Val, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Bergaño, con 250 pesetas idem id. id.

La id. de Poblacion de Arroyo, con 200 pesetas id. id. id.

De niñas.

La elemental de Becerril de Campos, dotada 550 pesetas casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Espinosa de Cerrato, con 416 pesetas 75 céntimos id. id. id.

La id. de Hermeda, con 416 pesetas 75 idem id. id.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental ampliada de Castro-Urdiales 1.250 pesetas anuales casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de San Martin de Villafufre, con 625 pesetas id. id. id.

La incompleta de Pontones, con 500 pesetas id. id. id.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental de Villanueva de los Caballeros, dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Bahamon, con 390 pesetas id. id. id.

La de párvulos de Tudela de Duero, con 550 pesetas id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva en el preciso término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Junio de 1876.—El Rector, *Dr. José María Frias*.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camaleño.

El día 28 de Mayo último, han desaparecido del pueblo de Cosgaya, de este distrito municipal, dos bueyes, el uno colorado, astas bien puestas y de buen color, tiene una I. en el cuarto derecho y de 6 á 7 años de edad. El otro, color de avellana clara, astas bien puestas y blancas, mas pequeño que el primero y con la misma inicial y la misma edad próximamente; lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que si alguno los tuviese en su poder se les entregue, previo pago de gastos, á su dueño que lo es don Francisco Alonso, vecino de dicho Cosgaya.

Camaleño 12 de Junio de 1876.—*Calisto Bulnes*.

Ayuntamiento de Bercena de Pié de Concha.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal, que tengan alteracion en la contribucion territorial, cultivo y ganadería, pueden presentar las relaciones arregladas á los requisitos prevenidos por la ley hasta el 18 del corriente, trascurrido este día no serán oidos.

Bercena de Pié de Concha 9 de Junio de 1876.—*Francisco Carrera*.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten.

Villaescusa 12 de Junio de 1876.—*Luiz Ezquerria*.

Anuncios particulares.

MATRICULAS.

Se encuentran ya de venta en la administracion de este periódico los estados para la formacion de matricula, segun el modelo aprobado por la superioridad.

El sábado veinte y cuatro del corriente, hora de las doce de su mañana, se venderán en pública licitacion en mi despacho calle de Búrgos, número 1, diferentes muebles de hierro para adorno de jardines, que consisten en sillas, sofás, glorietas y otros, que se hallan de manifiesto en la calle de Velasco, número 4, almacenes de los señores Gonzalez Hermanos.

Las condiciones y precio que sirven de base á la subasta, estarán de manifiesto en mi notaría.

Santander 17 de Junio de 1876.—Ignacio Perez. 3-2

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia, de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S.-NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira, y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

El día 1.º del corriente desapareció de Pedroa una vaca de color de avellana, de seis á siete años, marcada en el cuadrillo derecho, de ocho meses próximamente preñada.

La persona que sepa su paradero puede avisar al Alcalde de barrio de dicho pueblo de Pedroa. 3-2

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamavor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursa en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

ESTABLECIMIENTO GENERAL

de

PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS

Rivera, núm. 17, piso principal,

SANTANDER.

Sobre efectos públicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho á una de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.
CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 2 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C. 3

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, nipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

PÉRDIDA.

El día 1.º de este mes se ha extraviado del pueblo de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, y de la pertenencia de don Francisco de la Hoz Cordero, una vaca de raza campurriana, cuyas señas son: astas regulares atroncadas, color claro, el pescuezo y cabeza oscuro; cuando desapareció tenía campano y correa. Se ruega á la persona que la haya recogido, la entregue á su dueño.

la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.» Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo